



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424000877 (UT/24/00831)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud	2
B. Qué hicimos para atender la solicitud	3
C. Requerimiento de información adicional	8
D. Respuesta al requerimiento de información adicional.....	8
E. Suspensión de plazos.....	9
F. Ampliación del plazo	9
2. Acciones del CT	9
A. Competencia.....	9
B. Análisis de la declaración y la manifestación	9
C. Consideraciones del CT.....	50
D. Orientación a la persona solicitante	62
E. Modalidad de entrega de la información	63
F. Qué hacer en caso de inconformidad	79
G. Fundamento legal	79
H. Determinación.....	79



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. Nombre de la persona solicitante:** Luis Francisco Medina Elizondo
- b. Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 19 de febrero de 2024
- c. Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. Folio de la PNT:** 330031424000877
- e. Folio interno asignado:** UT/24/00831
- f. Información solicitada:**

“Solicitud de información 1 INE

Solicito de la manera mas atenta se me entregue esta información vía electrónica a efecto de una investigación académica que estoy realizando.

- 1. Lista nominal y padron electoral estadístico al ultimo corte por municipios, distritos locales y distritos federales de Coahuila.*
- 2. Proyección para la ubicación de todas las casillas divididas por municipio, por distrito local y federal en Coahuila.*
- 3. Acuerdos, reglas, plazos y requisitos para el registro de representantes de partidos ante las mesas directivas de casilla.*
- 4. Reglas, plazos y requisitos para el registro de senadores y Diputados federales.*
- 5. Financiamiento publico ordinario y de campaña asi como topes de precampañas y campañas por distrito federal y por estado para el proceso electoral federal 2024.*
- 6. Manuales de capacitacion para funcionarios y representantes de casilla que se utilizaran en la eleccion.*
- 7. Listado muestra virtual del material y documentacion electoral en la casilla única para la elección 2024.*
- 8. Calendario del proceso electoral federal 2024*
- 9. Acuerdos relativos a la suspensión y difusión de propaganda gubernamental de los tres órdenes de gobierno y lo relativo a la veda electoral del proceso electoral federal y local de Coahuila 2024*

Solicitud de información 2 IEC

Solicito de la manera más atenta se me entregue esta información vía electrónica a efecto de una investigación académica que estoy realizando.

- 10. Calendario del proceso electoral local 2024*
- 11. Integrantes, ubicación, teléfonos y reglamentos de los comités municipales electorales del Estado de Coahuila*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

12. *Lista de candidatos independientes para el proceso electoral local 2024 de Coahuila.*
13. *Financiamiento público ordinario y de campaña, así como topes de precampañas y campañas por distrito local y por municipio para el proceso electoral local 2024.*
14. *Tiempo de radio y televisión para precampañas y campañas por distrito local y municipio para el proceso electoral local 2024*
15. *Lineamientos y reglamentos de paridad de genero y grupos vulnerables para el proceso electoral local 2024*
16. *Formatos, plazos y requisitos para el registro de candidaturas a integrantes del ayuntamiento para el proceso electoral local 2024 de Coahuila.*
17. *Integración de ayuntamientos mencionando numero de regidores y síndicos por municipio del Estado de Coahuila.*
18. *Reglas y lineamientos para los observadores electorales para el proceso electoral 2024". (Sic)*
[Del 10 al 18 la numeración es propia]

Respuesta al Requerimiento de Información Adicional de la persona solicitante:

"REQUERIMIENTO DESAHOGADO:

En respuesta al requerimiento parcial, la información proporcionada en el portal del INE, no se ajusta a lo pedido en el numeral 1 de la solicitud de información. Solicito específicamente la información correspondiente al estado de Coahuila, presentada de acuerdo con las especificaciones previamente solicitadas, en formato .xlsx y desglosada de manera estadística por distrito electoral local, distrito electoral federal y municipios al último corte". (Sic)

B. Qué hicimos para atender la solicitud

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (**DECEyEC**), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**), Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**), Dirección del Secretariado (**DS**), Unidad Técnica de Fiscalización (**UTF**) y la Junta Local Ejecutiva del estado de Coahuila (**JL-COAH**) por ser las unidades administrativas que podrían pronunciarse respecto de la información y responder conforme a su competencia.

Las gestiones correspondientes se describen en los siguientes cuadros y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	20/02/2024 Dentro del plazo	23/02/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/0451/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Incompetencia¹ (totalidad de la solicitud) • Máxima publicidad (puntos 5 y 13)
2.	DECEyEC	20/02/2024 Dentro del plazo	23/02/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DECEyEC/ET/074/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 6 y 15)
3.	DEOE	20/02/2024 Dentro del plazo Segundo turno 05/03/2024	01/03/2024 Fuera del plazo Respuesta al segundo turno 05/03/2024	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DEOE/UT/0137/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 2, 3 respecto a reglas, plazos y requisitos, 7, 8, 10 y 18) • Inexistencia con criterio SO/007/2017² emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (puntos 1, 4, 5, 6, 9 y 11 a 17)

¹ La manifestación de incompetencia de las áreas **DEA (totalidad de la solicitud)**, **DERFE (puntos 2 a 7 y 9 a 18)** y **UTF (puntos 1, 2, 4, 5, 6 y 7)** no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE.

² Las áreas **DEOE (puntos 1, 4, 5, 6, 9 y 11 a 17)**, **DEPPP (puntos 1, 2, 3, 6 y 7)** y **DS (puntos 1, 2, 3 y 6)** declararon inexistencia de la información solicitada citando el **criterio con clave de control SO/007/2017** emitido por el Pleno del INAI, mismo que se cita para su pronta referencia: **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					<ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia por actos o hechos futuros³ • (punto 3 respecto a acuerdos)
4.	DEPPP	20/02/2024 Dentro del plazo	01/03/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DEPPP/DAGTJ/175/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 4, 5, 8, 9, 10 y 14) • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1, 2, 3, 6 y 7) • Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017⁴ emitido por el Pleno del INAI y con orientación al Organismo Público Local Electoral (OPL)

archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información". (Sic)

³ El área DEOE (punto 3 respecto a acuerdos) declaró la inexistencia de la información, señalando actos o hechos futuros, por lo que se cita el criterio INE-CT-C001-2016 emitido por el CT: "**Actos o hechos futuros; no será necesario que el Comité de Transparencia conozca la declaración de inexistencia. Los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y se presume que la información debe existir si se refiere a las que les son otorgadas a través de ordenamientos jurídicos, atendiendo a los artículos 18 y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En el mismo sentido, el párrafo 2 del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé que en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia, por lo que tratándose de actos o hechos futuros, no será necesario que el Comité de Transparencia conozca de la declaratoria, siempre y cuando las áreas acrediten con documentos y/o disposiciones normativas, el supuesto, periodo o fecha cierta de posterior consumación conforme a los cuales será generada la información. A falta de estos últimos elementos, será indispensable el pronunciamiento Comité**". (Sic)

⁴ Las áreas DEPPP (puntos 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18), DS (puntos 10 a 18), JL-COAH (puntos 10 a 18) y UTF (puntos 10 a 18) manifestaron ser incompetentes para conocer la información requerida, citando el Criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI, mismo que se cita para su pronta referencia: "**Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara**". (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila) (puntos 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18) <ul style="list-style-type: none"> • Máxima publicidad (puntos 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18)
5.	DERFE	20/02/2024 Dentro del plazo Segundo turno 01/03/2024	20/02/2024 Dentro del plazo (Requerimiento de Información Adicional a la persona solicitante) Respuesta al segundo turno 11/03/2024	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DERFE/STN/T 0588/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 1 y 8) • Incompetencia (puntos 2 a 7 y 9 a 18)
6.	DS	20/02/2024 Dentro del plazo	01/03/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DS/DAAT/088/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 4, 5, 7, 8 y 9) • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1, 2, 3 y 6) • Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila) (puntos 10 a 18) • Máxima publicidad (puntos 1, 2, 3 y 6)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
7.	UTF	20/02/2024 Dentro del plazo	01/03/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE-UTF-DG/ET/265/2024	<ul style="list-style-type: none">• Información pública (puntos 3, 8 y 9)• Incompetencia (puntos 1, 2, 4, 5, 6 y 7)• Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila) (puntos 10 a 18)• Máxima publicidad (punto 5)
Fecha de gestión más reciente: 11/03/2024					

ÓRGANO DELEGACIONAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-COAH	20/02/2024 Dentro del plazo	06/03/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JL/COAH/VS/146/2024	<ul style="list-style-type: none">• Información pública (puntos 1 a 9)• Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

ÓRGANO DELEGACIONAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila) (puntos 10 a 18)
Fecha de gestión más reciente: 06/03/2024					

C. Requerimiento de información adicional

Es importante señalar que, el 20 de febrero de 2024, el área **DERFE** realizó un requerimiento de información adicional a la persona solicitante, esto con fundamento en el artículo 28, numerales 6, 7 y 8 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**Reglamento**), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020; lo anterior a efecto de requerir a la persona solicitante lo siguiente:

“En el ámbito de competencia de esta Dirección Ejecutiva, respecto al único punto correspondiente a esta área indique si su solicitud queda satisfecha con la información que obra en el portal de Internet de este Instituto, en el que podrá consultar la información estadística del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, desagregada por Entidad, Distrito, Municipio y Sección, así como por Entidad de Origen, Sexo y Grupos de edad.

*<https://portal.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>
<https://portal.ine.mx/transparencia/datos-abiertos/#/tematica/padron-electoral>”.* (Sic)

El requerimiento fue notificado a la persona solicitante a través del correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud, en fecha 26 de febrero de 2024.

D. Respuesta al requerimiento de información adicional

El 1 de marzo de 2024, la persona solicitante atendió el requerimiento en los términos señalados en la página 3 de este documento.

En este sentido, de la respuesta brindada al requerimiento por la persona solicitante, la UT turnó nuevamente al área **DERFE** la solicitud de referencia el 1 de marzo de 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

E. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo INE-CT-ACG-0002-2023 y la circular INE/DEA/8/2024, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 18 de marzo de 2024, reanudándose el 19 de marzo de la presente anualidad.

F. Ampliación del plazo

El 19 de marzo de 2024, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0010-2024, se notificó a la persona solicitante, a través de la PNT y el correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**); y 30 del Reglamento.

2. Acciones del CT

El 22 de marzo de 2024, la Secretaría Técnica (**ST**) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24, numeral 1, fracción II del Reglamento.

B. Análisis de la declaración y la manifestación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que una parte de la información es **inexistente** y que no detentan atribuciones (**incompetencia**) para contar con otra parte de la misma, por lo que el CT verificó que la **declaración** y la **manifestación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

A fin de facilitar el análisis, se efectúa la precisión correspondiente respecto de la solicitud realizada por la persona solicitante y en el orden en que fue presentada:

Punto 1			
<p><i>“Solicito de la manera mas atenta se me entregue esta información vía electrónica a efecto de una investigación académica que estoy realizando.</i></p> <p>1. Lista nominal y padron electoral estadístico al ultimo corte por municipios, distritos locales y distritos federales de Coahuila (...). (Sic)</p> <p>“REQUERIMIENTO DESAHOGADO:</p> <p><i>En respuesta al requerimiento parcial, la información proporcionada en el portal del INE, no se ajusta a lo pedido en el numeral 1 de la solicitud de información. Solicito específicamente la información correspondiente al estado de Coahuila, presentada de acuerdo con las especificaciones previamente solicitadas, en formato .xlsx y desglosada de manera estadística por distrito electoral local, distrito electoral federal y municipios al último corte”. (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	****Incompetencia	Sí. El área señaló que la información solicitada no es de su competencia, debido a que solo le corresponde a la Dirección de Recursos Financieros ministrar a los partidos políticos de representación nacional los montos del financiamiento público federal autorizado que la DEPPP solicite.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 59, numeral 1, incisos a), b), c), d) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); y 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.
DEOE	*Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que no cuenta con la información requerida por no estar contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 1

“Solicito de la manera mas atenta se me entregue esta información vía electrónica a efecto de una investigación académica que estoy realizando.

1. Lista nominal y padron electoral estadístico al ultimo corte por municipios, distritos locales y distritos federales de Coahuila (...). **(Sic)**

“REQUERIMIENTO DESAHOGADO:

En respuesta al requerimiento parcial, la información proporcionada en el portal del INE, no se ajusta a lo pedido en el numeral 1 de la solicitud de información. Solicito específicamente la información correspondiente al estado de Coahuila, presentada de acuerdo con las especificaciones previamente solicitadas, en formato .xlsx y desglosada de manera estadística por distrito electoral local, distrito electoral federal y municipios al último corte”. **(Sic)**

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		a la DECEyEC, la DEPPP y la DERFE.	del RIINE; y 29, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento.
DEPPP	*Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área refirió que no cuenta con la información requerida por no estar contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la DECEyEC, la DEOE y la DERFE.	Sí, con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, 12, 13, 130, 141 y 142 de la LFTAIP; y 1, 2, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35 y 36 del Reglamento.
DERFE	Información pública	Sí. El área remitió información mediante 2 archivos en formato electrónico.	Sí, de acuerdo con los artículos 54 de la LGIPE y 45 del RIINE.
DS	*Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señaló que no cuenta con la información requerida por no estar contemplada dentro de sus atribuciones.	Sí, de conformidad con los artículos 68 del RIINE y 29, numeral 3, fracción III del Reglamento.
	Máxima publicidad	Sí. La DS, bajo el principio de máxima publicidad, compartió 6 ligas electrónicas donde	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 1

“Solicito de la manera mas atenta se me entregue esta información vía electrónica a efecto de una investigación académica que estoy realizando.

1. Lista nominal y padron electoral estadístico al ultimo corte por municipios, distritos locales y distritos federales de Coahuila (...). (Sic)

“REQUERIMIENTO DESAHOGADO:

En respuesta al requerimiento parcial, la información proporcionada en el portal del INE, no se ajusta a lo pedido en el numeral 1 de la solicitud de información. Solicito específicamente la información correspondiente al estado de Coahuila, presentada de acuerdo con las especificaciones previamente solicitadas, en formato .xlsx y desglosada de manera estadística por distrito electoral local, distrito electoral federal y municipios al último corte”. (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		pueden consultarse diversos acuerdos.	
UTF	****Incompetencia	Sí. El área refirió que no se encuentra dentro de sus atribuciones contar con lo requerido; sugirió consultar a la DEOE y la DERFE.	Sí, de acuerdo con los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); y 29, numerales 1 y 3, fracciones III y VII del Reglamento.
JL-COAH	Información pública	Sí. El área remitió información mediante 1 archivo en formato electrónico.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4, 19, 20, 129 y 136 de la LGTAIP; 63, 64, 68, 70, 73, 74, 79 y 80 de la LGIPE; 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2, 18, 19, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35, y 36 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 2			
<i>"2. Proyección para la ubicación de todas las casillas divididas por municipio, por distrito local y federal en Coahuila (...)"</i> . (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	****Incompetencia	Sí. El área señaló que la información solicitada no es de su competencia, debido a que solo le corresponde a la Dirección de Recursos Financieros ministrar a los partidos políticos de representación nacional los montos del financiamiento público federal autorizado que la DEPPP solicite.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), c), d) e i) de la LGIPE; 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del RIINE; y 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.
DEOE	Información pública	Sí. El área remitió información en el cuerpo del oficio de respuesta y mediante 1 archivo en formato electrónico.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento.
DEPPP	*Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área refirió que no cuenta con la información requerida por no estar contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la DECEyEC, la DEOE y la DERFE.	Sí, con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, 12, 13, 130, 141 y 142 de la LFTAIP; y 1, 2, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35 y 36 del Reglamento.
DERFE	****Incompetencia	Sí. El área precisó que no se encuentra dentro de sus atribuciones contar con lo requerido.	Sí, de acuerdo con los artículos 54 de la LGIPE y 45 del RIINE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 2			
<i>"2. Proyección para la ubicación de todas las casillas divididas por municipio, por distrito local y federal en Coahuila (...)"</i> . (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DS	*Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señaló que no cuenta con la información requerida por no estar contemplada dentro de sus atribuciones.	Sí, de conformidad con los artículos 68 del RIINE y 29, numeral 3, fracción III del Reglamento.
	Máxima publicidad	Sí. La DS, bajo el principio de máxima publicidad, compartió 6 ligas electrónicas donde pueden consultarse diversos acuerdos.	
UTF	****Incompetencia	Sí. El área refirió que no se encuentra dentro de sus atribuciones contar con lo requerido; sugirió consultar a la DEOE y la DERFE.	Sí, de acuerdo con los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; y 29, numerales 1 y 3, fracciones III y VII del Reglamento.
JL-COAH	Información pública	Sí. El área remitió información mediante 2 archivos en formato electrónico.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4, 19, 20, 129 y 136 de la LGTAIP; 63, 64, 68, 70, 73, 74, 79 y 80 de la LGIPE; 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2, 18, 19, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35, y 36 del Reglamento.

Continúa en la página siguiente>>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 3			
<i>“3. Acuerdos, reglas, plazos y requisitos para el registro de representantes de partidos ante las mesas directivas de casilla (...)”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	****Incompetencia	Sí. El área señaló que la información solicitada no es de su competencia, debido a que solo le corresponde a la Dirección de Recursos Financieros ministrar a los partidos políticos de representación nacional los montos del financiamiento público federal autorizado que la DEPPP solicite.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), c), d) e i) de la LGIPE; 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del RIINE; y 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.
DEOE	Información pública (respecto a reglas, plazos y requisitos)	Sí. El área remitió información en el cuerpo del oficio de respuesta y 1 archivo en formato electrónico.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento.
	**Inexistencia por actos o hechos futuros (respecto a acuerdos)	Sí. La DEOE señaló que los acuerdos a la fecha son inexistentes, toda vez que de conformidad con el Plan Integral y Calendario para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 será en el mes de abril cuando se inicie dicha actividad.	
DEPPP	*Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área refirió que no cuenta con la información requerida por no estar contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la DECEyEC, la DEOE y la DERFE.	Sí, con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, 12, 13, 130, 141 y 142 de la LFTAIP; y 1, 2, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35 y 36 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 3			
<i>“3. Acuerdos, reglas, plazos y requisitos para el registro de representantes de partidos ante las mesas directivas de casilla (...). (Sic)”</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DERFE	****Incompetencia	Sí. El área precisó que no se encuentra dentro de sus atribuciones contar con lo requerido.	Sí, de acuerdo con los artículos 54 de la LGIPE y 45 del RIINE.
DS	*Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señaló que no cuenta con la información requerida por no estar contemplada dentro de sus atribuciones.	Sí, de conformidad con los artículos 68 del RIINE y 29, numeral 3, fracción III del Reglamento.
	Máxima publicidad	Sí. La DS, bajo el principio de máxima publicidad, compartió 6 ligas electrónicas donde pueden consultarse diversos acuerdos.	
UTF	Información pública	Sí. El área puso a disposición información mediante 1 liga electrónica.	Sí, de acuerdo con los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; y 29, numerales 1 y 3, fracciones III y VII del Reglamento.
JL-COAH	Información pública	Sí. El área remitió información mediante 1 archivo en formato electrónico.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4, 19, 20, 129 y 136 de la LGTAIP; 63, 64, 68, 70, 73, 74, 79 y 80 de la LGIPE; 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2, 18, 19, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35, y 36 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 4			
"4. Reglas, plazos y requisitos para el registro de senadores y Diputados federales (...)". (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	****Incompetencia	Sí. El área señaló que la información solicitada no es de su competencia, debido a que solo le corresponde a la Dirección de Recursos Financieros ministrar a los partidos políticos de representación nacional los montos del financiamiento público federal autorizado que la DEPPP solicite.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), c), d) e i) de la LGIPE; 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del RIINE; y 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.
DEOE	*Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que no cuenta con la información requerida por no estar contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la DECEyEC, la DEPPP y la DERFE.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento.
DEPPP	Información pública	Sí. El área remitió información en el cuerpo del oficio de respuesta.	Sí, con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, 12, 13, 130, 141 y 142 de la LFTAIP; y 1, 2, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35 y 36 del Reglamento.
DERFE	****Incompetencia	Sí. El área precisó que no se encuentra dentro de sus atribuciones contar con lo requerido.	Sí, de acuerdo con los artículos 54 de la LGIPE y 45 del RIINE.
DS	Información pública	Sí. El área remitió información mediante 3 ligas electrónicas.	Sí, de conformidad con los artículos 68 del RIINE y 29, numeral 3, fracción III del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 4			
<i>"4. Reglas, plazos y requisitos para el registro de senadores y Diputados federales (...)". (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTF	****Incompetencia	Sí. El área refirió que no se encuentra dentro de sus atribuciones contar con lo requerido; sugirió consultar a la DEPPP.	Sí, de acuerdo con los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; y 29, numerales 1 y 3, fracciones III y VII del Reglamento.
JL-COAH	Información pública	Sí. El área remitió información mediante 3 archivos en formato electrónico.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4, 19, 20, 129 y 136 de la LGTAIP; 63, 64, 68, 70, 73, 74, 79 y 80 de la LGIPE; 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2, 18, 19, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35, y 36 del Reglamento.

Punto 5			
<i>"5. Financiamiento publico ordinario y de campaña asi como topes de precampañas y campañas por distrito federal y por estado para el proceso electoral federal 2024 (...)". (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	****Incompetencia	Sí. El área señaló que la información solicitada no es de su competencia, debido a que solo le corresponde a la Dirección de Recursos Financieros ministrar a los partidos políticos de representación nacional los montos del financiamiento público federal autorizado que la DEPPP solicite.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), c), d) e i) de la LGIPE; 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del RIINE; y 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 5			
<i>“5. Financiamiento publico ordinario y de campaña asi como topes de precampañas y campañas por distrito federal y por estado para el proceso electoral federal 2024 (...).” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Máxima publicidad	<p>Sí. La DEA, bajo el principio de máxima publicidad, informó que los montos de financiamiento público para actividades ordinarias, específicas y de gastos de campaña, autorizados a los institutos políticos del ámbito federal para el presente ejercicio, se encuentran disponibles mediante 1 liga electrónica.</p> <p>Asimismo, remitió 1 liga electrónica donde puede consultarse lo correspondiente al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024.</p>	
DEOE	*Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que no cuenta con la información requerida por no estar contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la DECEyEC, la DEPPP y la DERFE.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento.
DEPPP	Información pública	Sí. El área remitió información en el cuerpo del oficio de respuesta.	Sí, con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, 12, 13, 130, 141 y 142 de la LFTAIP; y 1, 2, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35 y 36 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 5			
<i>“5. Financiamiento publico ordinario y de campaña asi como topes de precampañas y campañas por distrito federal y por estado para el proceso electoral federal 2024 (...).” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DERFE	****Incompetencia	Sí. El área precisó que no se encuentra dentro de sus atribuciones contar con lo requerido.	Sí, de acuerdo con los artículos 54 de la LGIPE y 45 del RIINE.
DS	Información pública	Sí. El área remitió información mediante 2 ligas electrónicas.	Sí, de conformidad con los artículos 68 del RIINE y 29, numeral 3, fracción III del Reglamento.
UTF	****Incompetencia	Sí. El área refirió que no se encuentra dentro de sus atribuciones contar con lo requerido; sugirió consultar a la DEPPP.	Sí, de acuerdo con los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; y 29, numerales 1 y 3, fracciones III y VII del Reglamento.
	Máxima publicidad	Sí. La UTF, bajo el principio de máxima publicidad, remitió información en el cuerpo del oficio de respuesta y mediante 2 ligas electrónicas.	
JL-COAH	Información pública	Sí. El área remitió información mediante 1 archivo en formato electrónico.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4, 19, 20, 129 y 136 de la LGTAIP; 63, 64, 68, 70, 73, 74, 79 y 80 de la LGIPE; 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2, 18, 19, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35, y 36 del Reglamento.

Continúa en la página siguiente>>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 6			
"6. Manuales de capacitación para funcionarios y representantes de casilla que se utilizarán en la elección (...)" (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	****Incompetencia	Sí. El área señaló que la información solicitada no es de su competencia, debido a que solo le corresponde a la Dirección de Recursos Financieros ministrar a los partidos políticos de representación nacional los montos del financiamiento público federal autorizado que la DEPPP solicite.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), c), d) e i) de la LGIPE; 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del RIINE; y 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.
DECEyEC	Información pública	Sí. El área remitió información en el cuerpo del oficio de respuesta y mediante 2 ligas electrónicas.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18 y 19 de la LGTAIP; y 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP.
DEOE	*Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que no cuenta con la información requerida por no estar contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la DECEyEC, la DEPPP y la DERFE.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento.
DEPPP	*Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área refirió que no cuenta con la información requerida por no estar contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la DECEyEC, la DEOE y la DERFE.	Sí, con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, 12, 13, 130, 141 y 142 de la LFTAIP; y 1, 2, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35 y 36 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 6			
<i>"6. Manuales de capacitación para funcionarios y representantes de casilla que se utilizarán en la elección (...)". (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DERFE	****Incompetencia	Sí. El área precisó que no se encuentra dentro de sus atribuciones contar con lo requerido.	Sí, de acuerdo con los artículos 54 de la LGIPE y 45 del RIINE.
DS	*Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señaló que no cuenta con la información requerida por no estar contemplada dentro de sus atribuciones.	Sí, de conformidad con los artículos 68 del RIINE y 29, numeral 3, fracción III del Reglamento.
	Máxima publicidad	Sí. La DS, bajo el principio de máxima publicidad, compartió 6 ligas electrónicas donde pueden consultarse diversos acuerdos.	
UTF	****Incompetencia	Sí. El área refirió que no se encuentra dentro de sus atribuciones contar con lo requerido; sugirió consultar a la DECEyEC.	Sí, de acuerdo con los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; y 29, numerales 1 y 3, fracciones III y VII del Reglamento.
JL-COAH	Información pública	Sí. El área remitió información mediante 1 archivo en formato electrónico.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4, 19, 20, 129 y 136 de la LGTAIP; 63, 64, 68, 70, 73, 74, 79 y 80 de la LGIPE; 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2, 18, 19, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35, y 36 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 7			
<i>"7. Listado muestra virtual del material y documentacion electoral en la casilla única para la elección 2024 (...)". (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	****Incompetencia	Sí. El área señaló que la información solicitada no es de su competencia, debido a que solo le corresponde a la Dirección de Recursos Financieros ministrar a los partidos políticos de representación nacional los montos del financiamiento público federal autorizado que la DEPPP solicite.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), c), d) e i) de la LGIPE; 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del RIINE; y 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.
DEOE	Información pública	Sí. El área remitió información mediante 1 archivo en formato electrónico.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento.
DEPPP	*Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área refirió que no cuenta con la información requerida por no estar contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la DECEyEC, la DEOE y la DERFE.	Sí, con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, 12, 13, 130, 141 y 142 de la LFTAIP; y 1, 2, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35 y 36 del Reglamento.
DERFE	****Incompetencia	Sí. El área precisó que no se encuentra dentro de sus atribuciones contar con lo requerido.	Sí, de acuerdo con los artículos 54 de la LGIPE y 45 del RIINE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 7			
<i>"7. Listado muestra virtual del material y documentacion electoral en la casilla única para la elección 2024 (...)". (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DS	Información pública	Sí. El área puso a disposición información mediante 6 ligas electrónicas.	Sí, de conformidad con los artículos 68 del RIINE y 29, numeral 3, fracción III del Reglamento.
UTF	****Incompetencia	Sí. El área refirió que no se encuentra dentro de sus atribuciones contar con lo requerido; sugirió consultar a la DECEyEC.	Sí, de acuerdo con los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; y 29, numerales 1 y 3, fracciones III y VII del Reglamento.
JL-COAH	Información pública	Sí. El área remitió información mediante 1 archivo en formato electrónico.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4, 19, 20, 129 y 136 de la LGTAIP; 63, 64, 68, 70, 73, 74, 79 y 80 de la LGIPE; 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2, 18, 19, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35, y 36 del Reglamento.

Punto 8			
<i>"8. Calendario del proceso electoral federal 2024 (...)". (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	****Incompetencia	Sí. El área señaló que la información solicitada no es de su competencia, debido a que solo le corresponde a la	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), c), d) e i) de la LGIPE; 4, 20 y 129



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 8			
"8. Calendario del proceso electoral federal 2024 (...)" (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Dirección de Recursos Financieros ministrar a los partidos políticos de representación nacional los montos del financiamiento público federal autorizado que la DEPPP solicite.	de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del RIINE; y 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.
DEOE	Información pública	Sí. El área remitió información mediante 2 archivos en formato electrónico.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento.
DEPPP	Información pública	Sí. El área puso a disposición información mediante 5 archivos en formato electrónico.	Sí, con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, 12, 13, 130, 141 y 142 de la LFTAIP; y 1, 2, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35 y 36 del Reglamento.
DERFE	Información pública	Sí. El área remitió información mediante 1 liga electrónica.	Sí, de acuerdo con los artículos 54 de la LGIPE y 45 del RIINE.
DS	Información pública	Sí. El área puso a disposición información mediante 2 ligas electrónicas.	Sí, de conformidad con los artículos 68 del RIINE y 29, numeral 3, fracción III del Reglamento.
UTF	Información pública	Sí. El área puso a disposición información mediante 3 ligas electrónicas.	Sí, de acuerdo con los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 196, numeral 1 y 199,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 8			
<i>“8. Calendario del proceso electoral federal 2024 (...)”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; y 29, numerales 1 y 3, fracciones III y VII del Reglamento.
JL-COAH	Información pública	Sí. El área remitió información mediante 1 archivo en formato electrónico.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4, 19, 20, 129 y 136 de la LGTAIP; 63, 64, 68, 70, 73, 74, 79 y 80 de la LGIPE; 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2, 18, 19, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35, y 36 del Reglamento.

Punto 9			
<i>“9. Acuerdos relativos a la suspensión y difusión de propaganda gubernamental de los tres órdenes de gobierno y lo relativo a la veda electoral del proceso electoral federal y local de Coahuila 2024 (...)”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	****Incompetencia	Sí. El área señaló que la información solicitada no es de su competencia, debido a que solo le corresponde a la Dirección de Recursos Financieros ministrar a los partidos políticos de representación nacional los montos del financiamiento público federal autorizado que la DEPPP solicite.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), c), d) e i) de la LGIPE; 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del RIINE; y 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 9			
<i>“9. Acuerdos relativos a la suspensión y difusión de propaganda gubernamental de los tres órdenes de gobierno y lo relativo a la veda electoral del proceso electoral federal y local de Coahuila 2024 (...).” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEOE	*Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que no cuenta con la información requerida por no estar contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la DECEyEC, la DEPPP y la DERFE.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento.
DEPPP	Información pública	Sí. El área puso a disposición información mediante 5 archivos en formato electrónico.	Sí, con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, 12, 13, 130, 141 y 142 de la LFTAIP; y 1, 2, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35 y 36 del Reglamento.
DERFE	****Incompetencia	Sí. El área precisó que no se encuentra dentro de sus atribuciones contar con lo requerido.	Sí, de acuerdo con los artículos 54 de la LGIPE y 45 del RIINE.
DS	Información pública	Sí. El área puso a disposición información mediante 2 ligas electrónicas.	Sí, de conformidad con los artículos 68 del RIINE y 29, numeral 3, fracción III del Reglamento.
UTF	Información pública	Sí. El área puso a disposición información mediante 3 ligas electrónicas.	Sí, de acuerdo con los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; y 29, numerales 1 y 3, fracciones III y VII del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 9			
<i>“9. Acuerdos relativos a la suspensión y difusión de propaganda gubernamental de los tres órdenes de gobierno y lo relativo a la veda electoral del proceso electoral federal y local de Coahuila 2024 (...).” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
JL-COAH	Información pública	Sí. El área remitió información mediante 1 archivo en formato electrónico.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4, 19, 20, 129 y 136 de la LGTAIP; 63, 64, 68, 70, 73, 74, 79 y 80 de la LGIPE; 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2, 18, 19, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35, y 36 del Reglamento.

Punto 10			
<i>“Solicitud de información 2 IEC</i>			
<i>Solicito de la manera más atenta se me entregue esta información vía electrónica a efecto de una investigación académica que estoy realizando.</i>			
10. Calendario del proceso electoral local 2024 (...). (Sic)			
[La numeración es propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	****Incompetencia	Sí. El área señaló que la información solicitada no es de su competencia, debido a que solo le corresponde a la Dirección de Recursos Financieros ministrar a los partidos políticos de representación nacional los montos del financiamiento público federal autorizado que la DEPPP solicite.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), c), d) e i) de la LGIPE; 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del RIINE; y 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 10			
<i>“Solicitud de información 2 IEC</i>			
<i>Solicito de la manera más atenta se me entregue esta información vía electrónica a efecto de una investigación académica que estoy realizando.</i>			
10. Calendario del proceso electoral local 2024 (...). (Sic)			
[La numeración es propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEOE	Información pública	Sí. El área puso a disposición información mediante 2 archivos en formato electrónico.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento.
DEPPP	Información pública	Sí. El área puso a disposición información mediante 5 archivos en formato electrónico.	Sí, con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, 12, 13, 130, 141 y 142 de la LFTAIP; y 1, 2, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35 y 36 del Reglamento.
DERFE	****Incompetencia	Sí. El área precisó que no se encuentra dentro de sus atribuciones contar con lo requerido.	Sí, de acuerdo con los artículos 54 de la LGIPE y 45 del RIINE.
DS	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida, debido a que se trata de información relacionada con la organización de las elecciones locales.	Sí, de conformidad con los artículos 68 del RIINE y 29, numeral 3, fracción III del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 10 <i>“Solicitud de información 2 IEC</i> <i>Solicito de la manera más atenta se me entregue esta información vía electrónica a efecto de una investigación académica que estoy realizando.</i> 10. Calendario del proceso electoral local 2024 (...). (Sic) [La numeración es propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).	
UTF	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	<p>Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida.</p> <p>Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).</p>	Sí, de acuerdo con los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; y 29, numerales 1 y 3, fracciones III y VII del Reglamento.
JL-COAH	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	<p>Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida, debido a que se trata de información relacionada con la organización de las elecciones locales.</p> <p>Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).</p>	Sí, de acuerdo con los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4, 19, 20, 129 y 136 de la LGTAIP; 63, 64, 68, 70, 73, 74, 79 y 80 de la LGIPE; 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2, 18, 19, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35, y 36 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Puntos 11 y 12			
<p><i>“11. Integrantes, ubicación, teléfonos y reglamentos de los comités municipales electorales del Estado de Coahuila.</i></p> <p><i>12. Lista de candidatos independientes para el proceso electoral local 2024 de Coahuila (...).” (Sic)</i></p> <p>[La numeración es propia]</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	****Incompetencia	Sí. El área señaló que la información solicitada no es de su competencia, debido a que solo le corresponde a la Dirección de Recursos Financieros ministrar a los partidos políticos de representación nacional los montos del financiamiento público federal autorizado que la DEPPP solicite.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), c), d) e i) de la LGIPE; 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del RIINE; y 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.
DEOE	*Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que no cuenta con la información requerida por no estar contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la DECEyEC, la DEPPP y la DERFE.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento.
DEPPP	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	Sí. El área señaló que la información requerida no es de su competencia, debido a que son los OPL los encargados de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral en la entidad federativa de que se trate. Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de	Sí, con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, 12, 13, 130, 141 y 142 de la LFTAIP; y 1, 2, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35 y 36 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Puntos 11 y 12			
<p><i>“11. Integrantes, ubicación, teléfonos y reglamentos de los comités municipales electorales del Estado de Coahuila.</i></p> <p><i>12. Lista de candidatos independientes para el proceso electoral local 2024 de Coahuila (...). (Sic)</i></p> <p>[La numeración es propia]</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).	
	Máxima publicidad	Sí. La DEPPP puso a disposición información, bajo el principio de máxima publicidad, mediante 1 liga electrónica donde puede consultarse lo relativo a las Elecciones Locales.	
DERFE	****Incompetencia	Sí. El área precisó que no se encuentra dentro de sus atribuciones contar con lo requerido.	Sí, de acuerdo con los artículos 54 de la LGIPE y 45 del RIINE.
DS	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	<p>Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida, debido a que se trata de información relacionada con la organización de las elecciones locales.</p> <p>Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).</p>	Sí, de conformidad con los artículos 68 del RIINE y 29, numeral 3, fracción III del Reglamento.
UTF	***Incompetencia con criterio con clave de control	Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para	Sí, de acuerdo con los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Puntos 11 y 12			
<p><i>“11. Integrantes, ubicación, teléfonos y reglamentos de los comités municipales electorales del Estado de Coahuila.</i></p> <p><i>12. Lista de candidatos independientes para el proceso electoral local 2024 de Coahuila (...). (Sic)</i></p> <p>[La numeración es propia]</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	<p>contar con la información requerida.</p> <p>Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).</p>	<p>CPEUM; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; y 29, numerales 1 y 3, fracciones III y VII del Reglamento.</p>
JL-COAH	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	<p>Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida, debido a que se trata de información relacionada con la organización de las elecciones locales.</p> <p>Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4, 19, 20, 129 y 136 de la LGTAIP; 63, 64, 68, 70, 73, 74, 79 y 80 de la LGIPE; 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2, 18, 19, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35, y 36 del Reglamento.</p>

Continúa en la página siguiente>>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 13			
<i>“13. Financiamiento público ordinario y de campaña, así como topes de precampañas y campañas por distrito local y por municipio para el proceso electoral local 2024 (...).” (Sic)</i>			
[La numeración es propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	****Incompetencia	Sí. El área señaló que la información solicitada no es de su competencia, debido a que solo le corresponde a la Dirección de Recursos Financieros ministrar a los partidos políticos de representación nacional los montos del financiamiento público federal autorizado que la DEPPP solicite.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), c), d) e i) de la LGIPE; 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del RIINE; y 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.
	Máxima publicidad	Sí. La DEA, bajo el principio de máxima publicidad, informó que los montos de financiamiento público para actividades ordinarias, específicas y de gastos de campaña, autorizados a los institutos políticos del ámbito federal para el presente ejercicio, se encuentran disponibles mediante 1 liga electrónica. Asimismo, remitió 1 liga electrónica donde puede consultarse lo correspondiente al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024.	
DEOE	*Inexistencia con criterio SO/007/2017	Sí. El área precisó que no cuenta con la información requerida por no estar contemplada dentro de sus	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 13			
<i>“13. Financiamiento público ordinario y de campaña, así como topes de precampañas y campañas por distrito local y por municipio para el proceso electoral local 2024 (...).” (Sic)</i>			
[La numeración es propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	emitido por el Pleno del INAI	atribuciones; sugirió consultar a la DECEyEC, la DEPPP y la DERFE.	LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento.
DEPPP	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	Sí. El área señaló que la información requerida no es de su competencia, debido a que son los OPL los encargados de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral en la entidad federativa de que se trate. Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).	Sí, con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, 12, 13, 130, 141 y 142 de la LFTAIP; y 1, 2, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35 y 36 del Reglamento.
	Máxima publicidad	Sí. La DEPPP puso a disposición información, bajo el principio de máxima publicidad, mediante 1 liga electrónica donde puede consultarse lo relativo a las Elecciones Locales.	
DERFE	****Incompetencia	Sí. El área precisó que no se encuentra dentro de sus atribuciones contar con lo requerido.	Sí, de acuerdo con los artículos 54 de la LGIPE y 45 del RIINE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 13			
<i>“13. Financiamiento público ordinario y de campaña, así como topes de precampañas y campañas por distrito local y por municipio para el proceso electoral local 2024 (...).” (Sic)</i>			
[La numeración es propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DS	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	<p>Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida, debido a que se trata de información relacionada con la organización de las elecciones locales.</p> <p>Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos 68 del RIINE y 29, numeral 3, fracción III del Reglamento.</p>
UTF	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	<p>Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida.</p> <p>Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; y 29, numerales 1 y 3, fracciones III y VII del Reglamento.</p>
JL-COAH	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	<p>Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida, debido a que se trata de información relacionada con la organización de las elecciones locales.</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4, 19, 20, 129 y 136 de la LGTAIP; 63, 64, 68, 70, 73, 74, 79 y 80 de la LGIPE; 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2, 18, 19, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35, y 36 del Reglamento.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 13			
<p><i>“13. Financiamiento público ordinario y de campaña, así como topes de precampañas y campañas por distrito local y por municipio para el proceso electoral local 2024 (...). (Sic)</i></p> <p>[La numeración es propia]</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).	

Punto 14			
<p><i>“14. Tiempo de radio y televisión para precampañas y campañas por distrito local y municipio para el proceso electoral local 2024 (...). (Sic)</i></p> <p>[La numeración es propia]</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	****Incompetencia	Sí. El área señaló que la información solicitada no es de su competencia, debido a que solo le corresponde a la Dirección de Recursos Financieros ministrar a los partidos políticos de representación nacional los montos del financiamiento público federal autorizado que la DEPPP solicite.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), c), d) e i) de la LGIPE; 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del RIINE; y 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.
DEOE	*Inexistencia con criterio SO/007/2017	Sí. El área precisó que no cuenta con la información requerida por no estar contemplada dentro de sus	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 14			
<i>“14. Tiempo de radio y televisión para precampañas y campañas por distrito local y municipio para el proceso electoral local 2024 (...)”. (Sic)</i>			
[La numeración es propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	emitido por el Pleno del INAI	atribuciones; sugirió consultar a la DECEyEC, la DEPPP y la DERFE.	LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento.
DEPPP	Información pública	Sí. El área remitió información mediante 2 ligas electrónicas.	Sí, con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, 12, 13, 130, 141 y 142 de la LFTAIP; y 1, 2, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35 y 36 del Reglamento.
DERFE	****Incompetencia	Sí. El área precisó que no se encuentra dentro de sus atribuciones contar con lo requerido.	Sí, de acuerdo con los artículos 54 de la LGIPE y 45 del RIINE.
DS	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida, debido a que se trata de información relacionada con la organización de las elecciones locales. Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).	Sí, de conformidad con los artículos 68 del RIINE y 29, numeral 3, fracción III del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 14			
“14. Tiempo de radio y televisión para precampañas y campañas por distrito local y municipio para el proceso electoral local 2024 (...). (Sic)”			
[La numeración es propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTF	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	<p>Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida.</p> <p>Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; y 29, numerales 1 y 3, fracciones III y VII del Reglamento.</p>
JL-COAH	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	<p>Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida, debido a que se trata de información relacionada con la organización de las elecciones locales.</p> <p>Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4, 19, 20, 129 y 136 de la LGTAIP; 63, 64, 68, 70, 73, 74, 79 y 80 de la LGIPE; 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2, 18, 19, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35, y 36 del Reglamento.</p>

Continúa en la página siguiente>>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 15			
<i>“15. Lineamientos y reglamentos de paridad de género y grupos vulnerables para el proceso electoral local 2024 (...)”. (Sic)</i>			
[La numeración es propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	****Incompetencia	Sí. El área señaló que la información solicitada no es de su competencia, debido a que solo le corresponde a la Dirección de Recursos Financieros ministrar a los partidos políticos de representación nacional los montos del financiamiento público federal autorizado que la DEPPP solicite.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), c), d) e i) de la LGIPE; 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del RIINE; y 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.
DECEyEC	Información pública	Sí. El área remitió información en el cuerpo del oficio de respuesta y mediante 3 ligas electrónicas.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18 y 19 de la LGTAIP; y 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP.
DEOE	*Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que no cuenta con la información requerida por no estar contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la DECEyEC, la DEPPP y la DERFE.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento.
DEPPP	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	Sí. El área señaló que la información requerida no es de su competencia, debido a que son los OPL los encargados de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral en la entidad federativa de que se trate.	Sí, con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, 12, 13, 130, 141 y 142 de la LFTAIP; y 1, 2, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35 y 36 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 15			
<i>“15. Lineamientos y reglamentos de paridad de genero y grupos vulnerables para el proceso electoral local 2024 (...)”. (Sic)</i>			
[La numeración es propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).	
	Máxima publicidad	Sí. La DEPPP puso a disposición información, bajo el principio de máxima publicidad, mediante 1 liga electrónica donde puede consultarse lo relativo a las Elecciones Locales.	
DERFE	****Incompetencia	Sí. El área precisó que no se encuentra dentro de sus atribuciones contar con lo requerido.	Sí, de acuerdo con los artículos 54 de la LGIPE y 45 del RIINE.
DS	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	<p>Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida, debido a que se trata de información relacionada con la organización de las elecciones locales.</p> <p>Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).</p>	Sí, de conformidad con los artículos 68 del RIINE y 29, numeral 3, fracción III del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 15			
“15. Lineamientos y reglamentos de paridad de genero y grupos vulnerables para el proceso electoral local 2024 (...)”. (Sic)			
[La numeración es propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTF	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	<p>Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida.</p> <p>Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; y 29, numerales 1 y 3, fracciones III y VII del Reglamento.</p>
JL-COAH	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	<p>Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida, debido a que se trata de información relacionada con la organización de las elecciones locales.</p> <p>Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4, 19, 20, 129 y 136 de la LGTAIP; 63, 64, 68, 70, 73, 74, 79 y 80 de la LGIPE; 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2, 18, 19, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35, y 36 del Reglamento.</p>

Continúa en la página siguiente>>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Puntos 16 y 17			
<p><i>“16. Formatos, plazos y requisitos para el registro de candidaturas a integrantes del ayuntamiento para el proceso electoral local 2024 de Coahuila.</i></p> <p><i>17. Integración de ayuntamientos mencionando numero de regidores y síndicos por municipio del Estado de Coahuila (...). (Sic)</i></p> <p>[La numeración es propia]</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	****Incompetencia	Sí. El área señaló que la información solicitada no es de su competencia, debido a que solo le corresponde a la Dirección de Recursos Financieros ministrar a los partidos políticos de representación nacional los montos del financiamiento público federal autorizado que la DEPPP solicite.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), c), d) e i) de la LGIPE; 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del RIINE; y 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.
DEOE	*Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que no cuenta con la información requerida por no estar contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la DECEyEC, la DEPPP y la DERFE.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento.
DEPPP	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	<p>Sí. El área señaló que la información requerida no es de su competencia, debido a que son los OPL los encargados de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral en la entidad federativa de que se trate.</p> <p>Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).</p>	Sí, con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, 12, 13, 130, 141 y 142 de la LFTAIP; y 1, 2, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35 y 36 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Puntos 16 y 17			
<p><i>“16. Formatos, plazos y requisitos para el registro de candidaturas a integrantes del ayuntamiento para el proceso electoral local 2024 de Coahuila.</i></p> <p><i>17. Integración de ayuntamientos mencionando numero de regidores y síndicos por municipio del Estado de Coahuila (...). (Sic)</i></p> <p>[La numeración es propia]</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Máxima publicidad	Sí. La DEPPP puso a disposición información, bajo el principio de máxima publicidad, mediante 1 liga electrónica donde puede consultarse lo relativo a las Elecciones Locales.	
DERFE	****Incompetencia	Sí. El área precisó que no se encuentra dentro de sus atribuciones contar con lo requerido.	Sí, de acuerdo con los artículos 54 de la LGIPE y 45 del RIINE.
DS	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	<p>Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida, debido a que se trata de información relacionada con la organización de las elecciones locales.</p> <p>Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).</p>	Sí, de conformidad con los artículos 68 del RIINE y 29, numeral 3, fracción III del Reglamento.
UTF	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	<p>Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida.</p> <p>Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).</p>	Sí, de acuerdo con los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; y 29, numerales 1 y 3, fracciones III y VII del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Puntos 16 y 17			
<p>“16. Formatos, plazos y requisitos para el registro de candidaturas a integrantes del ayuntamiento para el proceso electoral local 2024 de Coahuila.</p> <p>17. Integración de ayuntamientos mencionando numero de regidores y síndicos por municipio del Estado de Coahuila (...). (Sic)</p> <p>[La numeración es propia]</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
JL-COAH	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	<p>Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida, debido a que se trata de información relacionada con la organización de las elecciones locales.</p> <p>Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4, 19, 20, 129 y 136 de la LGTAIP; 63, 64, 68, 70, 73, 74, 79 y 80 de la LGIPE; 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2, 18, 19, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35, y 36 del Reglamento.</p>

Punto 18			
<p>“18. Reglas y lineamientos para los observadores electorales para el proceso electoral 2024”. (Sic)</p> <p>[La numeración es propia]</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	****Incompetencia	<p>Sí. El área señaló que la información solicitada no es de su competencia, debido a que solo le corresponde a la Dirección de Recursos Financieros ministrar a los partidos políticos de representación nacional los montos del financiamiento público federal autorizado que la DEPPP solicite.</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), c), d) e i) de la LGIPE; 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del RIINE; y 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 18			
“18. Reglas y lineamientos para los observadores electorales para el proceso electoral 2024”. (Sic) [La numeración es propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEOE	Información pública	Sí. El área remitió información mediante 1 liga electrónica.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento.
DEPPP	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	Sí. El área señaló que la información requerida no es de su competencia, debido a que son los OPL los encargados de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral en la entidad federativa de que se trate. Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).	Sí, con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, 12, 13, 130, 141 y 142 de la LFTAIP; y 1, 2, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35 y 36 del Reglamento.
	Máxima publicidad	Sí. La DEPPP puso a disposición información, bajo el principio de máxima publicidad, mediante 1 liga electrónica donde puede consultarse lo relativo a las Elecciones Locales.	
DERFE	****Incompetencia	Sí. El área precisó que no se encuentra dentro de sus atribuciones contar con lo requerido.	Sí, de acuerdo con los artículos 54 de la LGIPE y 45 del RIINE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Punto 18			
“18. Reglas y lineamientos para los observadores electorales para el proceso electoral 2024”. (Sic) [La numeración es propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DS	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	<p>Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida, debido a que se trata de información relacionada con la organización de las elecciones locales.</p> <p>Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos 68 del RIINE y 29, numeral 3, fracción III del Reglamento.</p>
UTF	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	<p>Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida.</p> <p>Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; y 29, numerales 1 y 3, fracciones III y VII del Reglamento.</p>
JL-COAH	***Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación	<p>Sí. El área señaló que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida, debido a que se trata de información relacionada con la organización de las elecciones locales.</p> <p>Por lo anterior, orientó a la persona solicitante a dirigir su solicitud al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4, 19, 20, 129 y 136 de la LGTAIP; 63, 64, 68, 70, 73, 74, 79 y 80 de la LGIPE; 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2, 18, 19, 20, fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35, y 36 del Reglamento.</p>



INE-CT-R-0119-2024

*Respecto a las **declaraciones de inexistencia** de las áreas **DEOE** (puntos 1, 4, 5, 6, 9 y 11 a 17), **DEPPP** (puntos 1, 2, 3, 6 y 7) y **DS** (puntos 1, 2, 3 y 6); el CT considera pertinente obviar su estudio, de conformidad con lo previsto en el criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI; toda vez que no se advierte obligación de contar con la información, por lo que no resulta necesario que el CT emita una resolución que confirme dichas inexistencias.

Por cuanto hace a la declaración de inexistencia del área **DEOE (punto 3 respecto a los acuerdos), el CT considera pertinente obviar su estudio, de conformidad con lo previsto en el criterio INE-CT-C001-2016 emitido por el CT; toda vez que versa sobre actos o hechos futuros, por lo que no resulta necesario que el CT emita una resolución que confirme dicha inexistencia.

***Las áreas **DEPPP** (puntos 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18), **DS** (10 a 18), **JL-COAH** (10 a 18) y **UTF** (10 a 18) manifestaron **incompetencia** respecto de la información solicitada, por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.

****Debido a que la manifestación de incompetencia de las áreas **DEA** (totalidad de la solicitud), **DERFE** (puntos 2 a 7 y 9 a 18) y **UTF** (puntos 1, 2, 4, 5, 6 y 7) no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, el CT determina que no existe materia para el análisis.

En virtud de lo anterior, se desglosa de manera concreta el sentido de respuesta de las áreas en el siguiente cuadro:

Área	Sentido
DECEyEC (punto 6 y 15)	Información pública
DEOE (puntos 2, 3 respecto a reglas, plazos y requisitos, 7, 8, 10 y 18)	
DEPPP (puntos 4, 5, 8, 9, 10 y 14)	
DERFE (puntos 1 y 8)	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Área	Sentido
DS (puntos 4, 5, 7, 8 y 9) UTF (puntos 3, 8 y 9) JL-COAH (puntos 1 a 9)	
DEA (puntos 5 y 13) DEPPP (puntos 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18) DS (puntos 1, 2, 3 y 6) UTF (punto 5)	Máxima publicidad
DEPPP (puntos 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18) DS (puntos 10 a 18) UTF (puntos 10 a 18) JL-COAH (puntos 10 a 18)	Incompetencia con criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI y con orientación

En razón de lo anterior, con las respuestas de las áreas **DECEyEC** (punto 15), **DEOE** (puntos 10 y 18) y **DEPPP** (puntos 10 y 14) se tienen por subsanadas las manifestaciones de incompetencia de las áreas **DEPPP** (puntos 15 y 18), **DS** (puntos 10, 14, 15 y 18), **UTF** (puntos 10, 14, 15 y 18) y **JL-COAH** (puntos 10, 14, 15 y 18); por lo que, el CT únicamente analizará las manifestaciones de incompetencia respecto a las áreas **DEPPP** (puntos 11, 12, 13, 16 y 17), **DS** (puntos 11, 12, 13, 16 y 17), **UTF** (puntos 11, 12, 13, 16 y 17) y **JL-COAH** (puntos 11, 12, 13, 16 y 17).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

C. Consideraciones del CT

- **Manifestación de incompetencia para detentar la información**

Una vez revisadas las respuestas de las áreas **DEPPP**, **DS**, **UTF** y **JL-COAH** (puntos 11, 12, 13, 16 y 17), respecto a los integrantes, ubicación, teléfonos y reglamentos de los comités municipales electorales; lista de candidatos independientes; financiamiento público ordinario y de campaña, así como topes de precampañas y campañas por distrito local y por municipio; formatos, plazos y requisitos para el registro de candidaturas e integrantes del ayuntamiento; e integración de ayuntamientos mencionando número de regidores y síndicos por municipio, para el Proceso Electoral Local 2024 en el estado de Coahuila; indicaron que dicha información solicitada no forma parte o no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones y que el OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila) es quien podría contar con la información requerida.

En esta tesitura, es importante señalar que los artículos 41, base V, apartado C de la CPEUM⁵ y 104 de la LGIPE⁶, establecen lo siguiente:

CPEUM

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

⁵ Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁶ Se puede consultar en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

(...)

Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
11. Las que determine la ley (...). **(Sic)**

LGIFE

“ARTÍCULO 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;

(...)

r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente”. **(Sic)**

Ahora bien, el CT analizará las atribuciones instadas en los artículos 55 (**DEPPP**), 63 (**JL-COAH**), 196, numeral 1 y 199 (**UTF**) de la LGIFE; y, 46 (**DEPPP**), 55 (**JL-COAH**), 68 (**DS**) y 72 (**UTF**) del RIINE:

LGIFE

“Artículo 55.

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

a) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes;

b) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General;

c) Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;

d) Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley;

e) Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden;

f) Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;

g) Realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y lo dispuesto en esta Ley;

h) Elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y los Candidatos Independientes en dichos medios, conforme a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento aplicable que apruebe el Consejo General;

i) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;

j) Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular;

k) Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto. Los gastos correspondientes serán con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos solicitantes;

l) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto, los asuntos de su competencia;

m) Asistir a las sesiones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sólo con derecho de voz y actuar como Secretario Técnico en el Comité de Radio y Televisión;

n) Integrar el Libro de Registro de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos;

ñ) Integrar los informes sobre el registro de candidaturas que realicen para cada elección local los Organismos Públicos Locales, y

o) Las demás que le confiera esta Ley". (Sic)

“Artículo 63.

1. Las juntas locales ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes, y tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, las siguientes atribuciones:

a) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional, y Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
- c) Desarrollar en su ámbito territorial la coordinación con las autoridades electorales locales para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas y campañas locales y para el uso de esos medios por parte de los Organismos Públicos Locales;*
- d) Informar mensualmente al Secretario Ejecutivo del Instituto sobre el desarrollo de sus actividades;*
- e) Recibir, sustanciar y resolver los medios de impugnación que se presenten durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales contra los actos o resoluciones de los órganos distritales, en los términos establecidos en la ley de la materia;*
- f) Llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al Instituto en los procesos electorales locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución y esta Ley, y*
- g) Las demás que les confiera esta Ley". (Sic)*

“Artículo 196.

1. La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos (...). (Sic)

“Artículo 199.

- 1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:*
- a) Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar;*
 - b) Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;*
 - c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos;*
 - d) Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos;*
 - e) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;*
 - f) Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los partidos políticos;*
 - g) Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

practicadas a los partidos políticos. En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;

- h) Verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores;*
- i) Junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro;*
- j) En la etapa de campaña, en caso de que así opte el partido político, pagar a través de una de las chequeras que se aperturará por cada tipo de campaña las obligaciones que contraigan los partidos políticos, ya sea de la totalidad de gastos o bien únicamente por lo que hace a la propaganda en vía pública;*
- k) Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;*
- l) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables;*
- m) Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización;*
- n) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo;*
- ñ) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral,*
- o) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas". (Sic)*

RIINE

“Artículo 46.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:

- a) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos;*
- b) Presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos;*
- c) Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos;*
- d) Ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico;*
- e) Coadyuvar con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el conocimiento de las modificaciones de los documentos básicos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, elaborando el Proyecto de*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Resolución que se someterá al Consejo, mismo que deberá realizarse con perspectiva de género;

f) *Se deroga;*

g) *Realizar los trámites necesarios para que el Instituto, los partidos políticos, los candidatos independientes, sus representantes ante los órganos del Instituto puedan disponer de las franquicias postales, y en su caso, telegráficas que les correspondan; así como resolver cualquier controversia que surja entre los usuarios de dichas franquicias y las autoridades responsables de otorgarlas;*

h) *Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes en radio y televisión, así como elaborar y presentar a la Junta las pautas para la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponde al Instituto y a otras autoridades electorales;*

i) *Por su conducto o con el auxilio de los Vocales Ejecutivos, según corresponda, remitir a los concesionarios de radio y televisión, las pautas de transmisión que hayan sido aprobadas, así como los materiales y las órdenes de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, al propio Instituto y de las autoridades electorales, a través del sistema que se determine en la normatividad aplicable, a efecto de que inicien su transmisión según los calendarios previamente establecidos;*

j) *Auxiliar a los Vocales Ejecutivos en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión;*

k) *Vigilar y verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales;*

l) *Dar vista al Secretario en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de radio y televisión en el ámbito electoral, a fin de que se inicien los procedimientos sancionatorios conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral;*

m) *Colaborar con el Comité en la actualización de los mapas de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y demás normatividad aplicable;*

n) *Coadyuvar con el Consejo en la revisión de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y Acuerdos de participación que se presenten ante el Instituto, así como elaborar el Proyecto de Resolución respectivo;*

o) *Revisar, con perspectiva de género, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas nacionales respecto de la integración de sus órganos directivos a nivel nacional y estatal, a fin de determinar la observancia a su normativa interna, así como el cumplimiento del principio de paridad;*

p) *Coadyuvar con el Consejo en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos y coaliciones respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos puestos de elección popular, así como elaborar los Proyectos de Acuerdo correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable, considerando además que se garantice el principio de paridad de género;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

- q) Verificar el apego de los Reglamentos que emitan los partidos políticos nacionales, a sus normas internas y estatutarias, y en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente;*
- r) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente;*
- s) Organizar la elección de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto, en términos de lo establecido en la Ley Electoral y en los Lineamientos emitidos por el Consejo General;*
- t) Llevar los libros correspondientes para el registro de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación; de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular; así como de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos. El formato de los libros será preferentemente digital;*
- u) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la elaboración de los Lineamientos que regulen las condiciones para la verificación del cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidato independiente;*
- v) Verificar el número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales,*
- w) Proponer al Consejo General los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y*
- x) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables". (Sic)*

“Artículo 55.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Juntas Locales:

- a)** Cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo y los de la Junta;
- b)** Apoyar las actividades del Consejo Local y ejecutar sus acuerdos, cuando así se disponga;
- c)** Adoptar lineamientos y acciones para la adecuada supervisión y evaluación de las actividades de las Vocalías y de los órganos distritales;
- d)** Disponer las acciones pertinentes para informar con oportunidad al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades y las de los órganos distritales;
- e)** Informar al Consejo Local sobre el avance y cumplimiento de las actividades inherentes al proceso electoral federal;
- f)** Poner a disposición de los Consejos Locales toda la información, recursos y equipo necesarios para el adecuado desarrollo de su función;
- g)** Realizar las actividades que se convengan con las Entidades Federativas y el Distrito Federal en los procesos electorales locales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

- h) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de conformidad con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del presente Reglamento, y en concordancia con el modelo de planeación y visión estratégica institucional;*
 - i) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral Nacional, y Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
 - j) Colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven;*
 - k) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus Vocalías y de los órganos Distritales;*
 - l) Llevar a cabo las funciones electorales que les correspondan en los procesos electorales locales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Electoral, y*
 - m) Colaborar en la elaboración y mapeo de los procesos de la Junta Local y dirigir las actividades de elaboración y mapeo de los procesos de las Juntas Distritales bajo su coordinación y*
 - n) Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y*
 - o) Las demás que les confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables”.*
- (Sic)**

“Artículo 68.

- 1.** *La Dirección del Secretariado estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:*
 - a) Supervisar y verificar que las disposiciones legales, normas, políticas, criterios, lineamientos y metodología aprobada para la coordinación, control y gestión de los recursos, se cumplan en las áreas bajo su adscripción;*
 - b) Coordinar la preparación y distribución de la documentación en medio digital o bien, a petición de algún integrante del Consejo o de la Junta en medio electrónico para las sesiones de dichos órganos colegiados;*
 - c) Coordinar y supervisar el apoyo técnico y logístico para la celebración de las sesiones del Consejo y de la Junta; así como de los eventos que se celebren en las instalaciones del Instituto y fuera al mismo;*
 - d) Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados en las sesiones del Consejo y de la Junta;*
 - e) Coordinar la integración de la información sobre los asuntos que trate el Secretario Ejecutivo en las sesiones y llevar el seguimiento sobre su cumplimiento;*
 - f) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la colaboración que éste brinde a las tareas de las Comisiones, respecto de la elaboración de las versiones estenográficas, o de información vinculada con las sesiones del Consejo y la Junta;*
 - g) Coordinar la elaboración de las versiones estenográficas y de las actas del Consejo y de la Junta;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

- h) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la preparación del orden del día de las sesiones de la Junta;*
- i) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la integración y seguimiento del plan y calendario integrales de los Procesos Electorales Federales;*
- j) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la coordinación y supervisión de la función de la Oficialía Electoral;*
- k) Certificar documentos, previa delegación del ejercicio de la fe pública por parte del Secretario Ejecutivo;*
- l) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de los informes trimestrales y anuales que reflejen los avances en el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo y la Junta;*
- m) Sistematizar los asuntos contenidos en los informes de los órganos locales y distritales y la integración del informe respectivo;*
- n) Elaborar los trabajos especiales encargados por la Secretaría Ejecutiva;*
- o) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración del archivo del Consejo y del archivo de la Junta;*
- p) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;*
- q) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo para realizar en los términos y plazos establecidos en el Reglamento aplicable, las remisiones y notificaciones a los integrantes del Consejo, y a los órganos centrales del Instituto los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el órgano máximo de dirección del Instituto, incluyendo aquellos que hayan sido objeto de engorse por parte del Consejo; Los Acuerdos y Resoluciones, deberá turnarlos a los órganos institucionales responsables para su debido cumplimiento;*
- r) Remitir a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para la publicación en las páginas de Internet e Intranet del Instituto, los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo a fin de ponerlos a disposición de los órganos locales y distritales del Instituto para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Dicha difusión en ningún caso surtirá efectos jurídicos;*
- s) Asignar a los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo y la Junta, una clave de control e identificación, formada con el número arábigo progresivo que corresponda, seguido por el año de su aprobación;*
- t) Atender la solicitudes de información de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como las solicitudes de información en materia de transparencia y acceso a la información Pública vinculados con documentación aprobada por el Consejo y la Junta;*
- u) Apoyar al Secretario Ejecutivo en las gestiones necesarias para la publicación de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo y la Junta en el Diario Oficial de la Federación; así como respecto de documentación generada por otros órganos del Instituto con excepción del OIC;*
- v) Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica o a través de un representante, y*
- w) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

2. A la Dirección del Secretariado estará adscrita un área que auxiliará al Secretario Ejecutivo en las actividades propias de la función de Oficialía Electoral, así como en el registro y control de las actas derivadas de la misma”.
(Sic)

“Artículo 72.

1. La Unidad de Fiscalización es el órgano técnico de la Comisión de Fiscalización del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y de partidos políticos, en el ámbito federal y local; de las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales a nivel federal y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político nacional; así como la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos, precandidatos y candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes en el ámbito federal y local, y las demás tareas que le confiera la Ley Electoral.
2. En el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad de Fiscalización tendrá un nivel jerárquico equivalente al de Dirección Ejecutiva.
3. El Titular de la Unidad de Fiscalización será designado por el Consejo, a propuesta del Consejero Presidente, y deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 38, numeral 1, con relación a los artículos 53, numeral 1 y 197 de la Ley Electoral, además de contar con una experiencia mínima de nivel directivo de 5 años en materia de fiscalización.
4. El Titular de la Unidad de Fiscalización acordará el despacho de los asuntos de su competencia con el Consejero Presidente y el Presidente de la Comisión de Fiscalización, según corresponda.
5. La estructura administrativa de la Unidad de Fiscalización se aprobará por acuerdo del Secretario Ejecutivo, el cual podrá solicitar a la Comisión de Fiscalización sugerencias sobre el particular.
6. En el desempeño de sus facultades y atribuciones, los secretos bancario, fiscal o fiduciario establecidos por otras leyes no le serán oponibles a la Unidad de Fiscalización. Las autoridades competentes están obligadas a atender y resolver, en un plazo máximo de cinco días, los requerimientos de información que en esas materias les presente la Unidad.
7. La Unidad de Fiscalización será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las Entidades Federativas superen las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, en los casos en que se delegue dicha facultad por el Consejo, de conformidad con el artículo 195 de la Ley Electoral.
8. La Unidad de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los Partidos Políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

- b) Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;*
- c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos;*
- d) Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los Partidos Políticos y sus candidatos;*
- e) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;*
- f) Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los Partidos Políticos;*
- g) Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los Partidos Políticos. En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;*
- h) Verificar las operaciones de los Partidos Políticos con los proveedores;*
- i) Junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsable de los procedimientos de liquidación de los Partidos Políticos que pierdan su registro;*
- j) En la etapa de campaña, en caso de que así opte el partido político, pagar a través de una de las chequeras que se aperturará por cada tipo de campaña las obligaciones que contraigan los partidos políticos, ya sea de la totalidad de gastos o bien únicamente por lo que hace a la propaganda en vía pública;*
- k) Por conducto de la Dirección Jurídica solicitar información, para la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, referente a datos que los ciudadanos proporcionaron al Registro Federal de Electores de conformidad con lo establecido por el artículo 126 numeral 3 de la Ley Electoral;*
- l) Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;*
- m) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables;*
- n) Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización;*
- o) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo;*
- p) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral;

- q)** *Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas;*
- r)** *Desarrollar los mecanismos aprobados por el Consejo para el funcionamiento del Sistema en Línea de Contabilidad;*
- s)** *Recibir y revisar los informes trimestrales, sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, de los Partidos Políticos, y*
- t)** *Las demás que le confiera la Ley Electoral, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables". (Sic)*

En este sentido, cobra sustento el criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI, el cual se inserta para su pronta apreciación:

“Incompetencia. *La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.*
- *Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez". (Sic)*

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 19 de marzo de 2024 (17:25 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado **“Vigente”**, sin referencia alguna de **“Interrumpido”**, por lo que se infiere que es factible aplicarlo.

Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>

De lo anterior se advierte que, si bien es cierto que la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otro sujeto obligado, como es el caso del OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

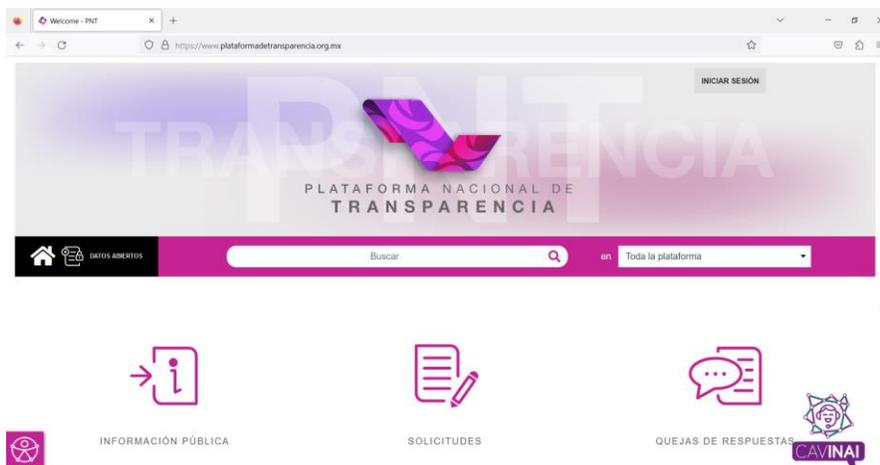
Conclusión: El CT confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas DEPPP, DS, UTF y JL-COAH (puntos 11, 12, 13, 16 y 17), respecto a los integrantes, ubicación, teléfonos y reglamentos de los comités municipales electorales; lista de candidatos independientes; financiamiento público ordinario y de campaña, así como topes de precampañas y campañas por distrito local y por municipio; formatos, plazos y requisitos para el registro de candidaturas e integrantes del ayuntamiento; e integración de ayuntamientos mencionando número de regidores y síndicos por municipio, para el Proceso Electoral Local 2024 en el estado de Coahuila.

D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud, se desprende el supuesto que la información solicitada, podría ser competencia del OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila), por lo que se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante dicho sujeto obligado, a través de la PNT.

Las ligas electrónicas para acceder a la PNT y al sitio oficial web del OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila) se comparten a continuación:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

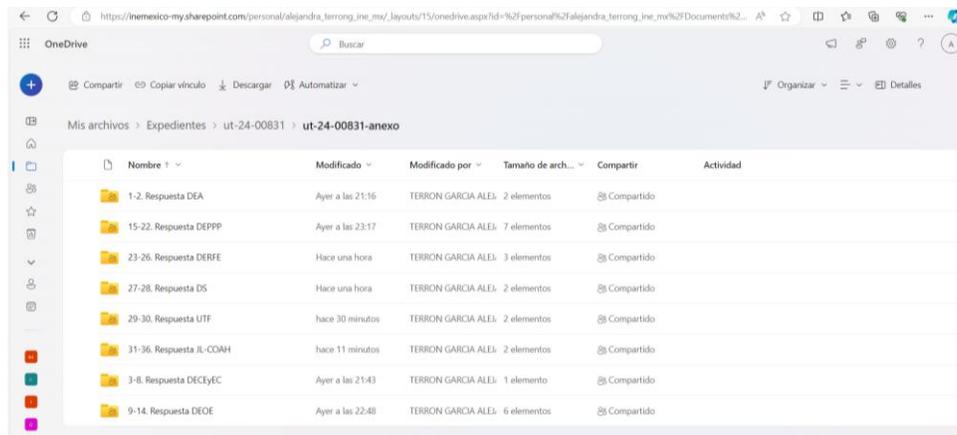
<http://www.iec.org.mx/v1/>



E. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico; motivo por el cual, la información señalada en los puntos **1 a 36** será puesta a disposición a través de la PNT y el correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud, por medio de la siguiente liga electrónica:

https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/alejandra_terrongo_mx/Eth0lr7VFJ9luyx3kLwfSlkB8ohZ3uieITuXEh1Rrsiasug?e=oMyMyE

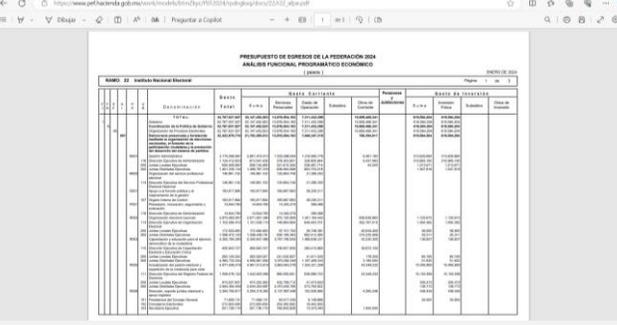




INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
<p>Tipo de la información</p>	<p>◆ Información pública y máxima publicidad</p> <p>DEA</p> <ol style="list-style-type: none"> Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/0451/2024 (2 archivos en formato electrónico). Montos de financiamiento público para actividades ordinarias, específicas y de gastos de campaña, autorizados a los institutos políticos del ámbito federal para el presente ejercicio (2 ligas electrónicas): https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/financiamiento-publico/  <p>https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/22/r22_afpe.pdf</p>  <p>DECEyEC</p> <ol style="list-style-type: none"> Oficios de respuesta número INE/DECEyEC/ET/074/2024 (1 archivo en formato electrónico). Instructivo para el Funcionario de Casilla, Proceso Electoral 2023-2024 (1 liga electrónica):



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

<https://inemexico.sharepoint.com/:b:/s/AMED/Ed2eciWKe65JIRM-fBWdUaUBkbTUFfHneUBoqLiCpxZ6Zq?e=TgAd13>



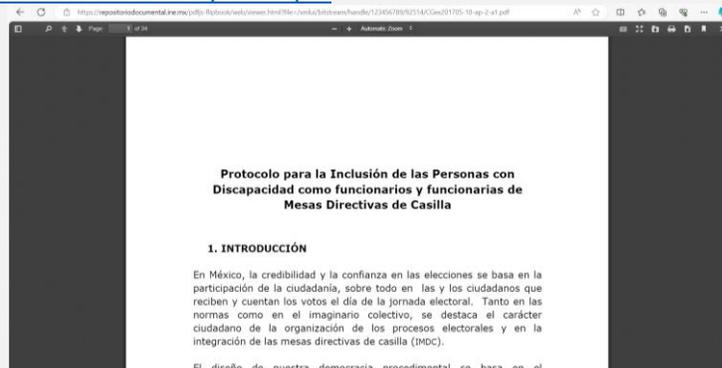
5. Instructivo para el Funcionario de Casilla Especial, Proceso Electoral 2023-2024 (1 liga electrónica):

<https://inemexico.sharepoint.com/:b:/s/AMED/ERRmNNZMxcVER1eNpIMqd3ABTivYjFQ83OFoPKkIXH95ww?e=kfvyCy>



6. Protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/92514/CGex201705-10-ap-2-a1.pdf>



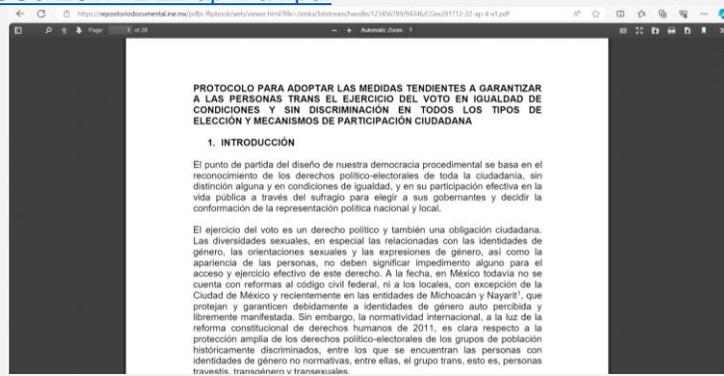


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

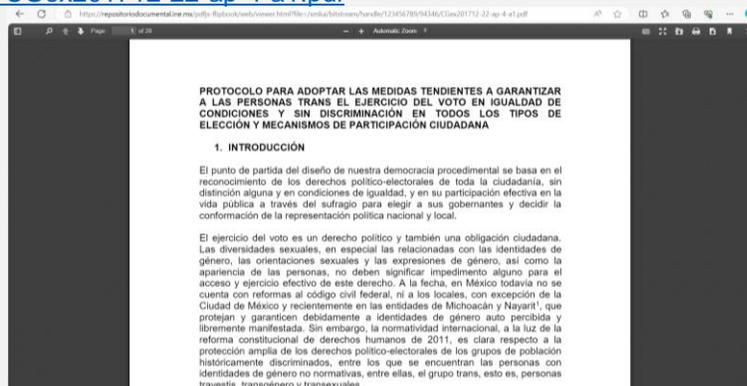
7. Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/94346/CGex201712-22-ap-4-a1.pdf>



8. Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/94346/CGex201712-22-ap-4-a1.pdf>



DEOE

9. Oficio de respuesta número INE/DEOE/UT/0137/2024 (1 archivo en formato electrónico).

10. Información relativa a la observación electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 (1 liga electrónica):



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

<https://observadores.ine.mx/>

11. Plan Integral y calendario para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 (1 archivo en formato electrónico).
12. Plan Integral y calendario para el Proceso Electoral Local 2023-2024 (1 archivo en formato electrónico).
13. Proyección para la ubicación de casillas y nota metodológica (2 archivos en formato electrónico).
14. Listado de documentación y materiales electorales (1 archivo en formato electrónico).

DEPPP

15. Oficio de respuesta número INE/DEPPP/DAGTJ/175/2024 (2 archivos en formato electrónico).
16. Acuerdos INE/ACRT/22/2023, INE/ACRT/62/2023 e INE/ACRT/06/2024 (2 ligas electrónicas):

<https://www.ine.mx/actores-politicos/administracion-tiempos-estado/comite-radio-television/acuerdos-crytv-2023/>

<https://www.ine.mx/actores-politicos/administracion-tiempos-estado/comite-radio-television/acuerdos-crytv-2024/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024



17. Elecciones Locales 2024 (1 liga electrónica):
<https://www.ine.mx/>



18. Acuerdo INE/CG441/2023 (1 archivo en formato electrónico).
19. Acuerdo INE/CG446/2023 (1 archivo en formato electrónico).
20. Acuerdo INE/CG228/2024 (1 archivo en formato electrónico).
21. Calendario Electoral (1 archivo en formato electrónico).
22. Plan Integral Local (1 archivo en formato electrónico).

DERFE

23. Oficio de respuesta número INE/DERFE/STN/T/0588/2024 (1 archivo en formato electrónico).
24. Acuerdo INE/CG441/2023 (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152545>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

25. Estadístico de la Lista Nominal y Padrón Electoral (1 archivo en formato electrónico).
26. Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024 (1 archivo en formato electrónico).

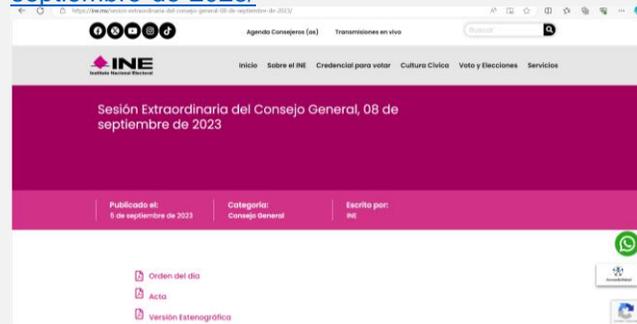
DS

27. Oficio de respuesta número INE/DS/DAAT/088/2024 (2 archivos en formato electrónico).
28. Acuerdos y compendio normativo (13 ligas electrónicas):

<https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-25-de-agosto-de-2023/>



<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-08-de-septiembre-de-2023/>



<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-25-de-noviembre-de-2023/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-28-de-septiembre-de-2023/>

The screenshot shows the INE website interface. At the top, there are social media icons and navigation links: 'Agenda Consejeros (es)', 'Transmisiones en vivo', and a search bar. Below the INE logo, there are links for 'Inicio', 'Sobre el INE', 'Credencial para votar', 'Cultura Cívica', 'Voto y Elecciones', and 'Servicios'. The main heading is 'Sesión Extraordinaria del Consejo General, 28 de septiembre de 2023'. Below this, there is a table with three columns: 'Publicado el:' (28 de septiembre de 2023), 'Categoría:' (Consejo General), and 'Escrito por:' (INE). At the bottom, there are three links: 'Orden del día', 'Acta', and 'Versión Estenográfica'. On the right side, there are icons for WhatsApp, Facebook, and Twitter.

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-31-de-mayo-de-2023/>

The screenshot shows the INE website interface. At the top, there are social media icons and navigation links: 'Agenda Consejeros (es)', 'Transmisiones en vivo', and a search bar. Below the INE logo, there are links for 'Inicio', 'Sobre el INE', 'Credencial para votar', 'Cultura Cívica', 'Voto y Elecciones', and 'Servicios'. The main heading is 'Sesión Ordinaria del Consejo General, 31 de mayo de 2023'. Below this, there is a table with three columns: 'Publicado el:' (23 de mayo de 2023), 'Categoría:' (Consejo General), and 'Escrito por:' (INE). At the bottom, there are four links: 'Orden del día', 'Acta', 'Versión Estenográfica', and 'Video de la sesión'. On the right side, there are icons for WhatsApp, Facebook, and Twitter.

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-03-de-noviembre-de-2023/>

The screenshot shows the INE website interface. At the top, there are social media icons and navigation links: 'Agenda Consejeros (es)', 'Transmisiones en vivo', and a search bar. Below the INE logo, there are links for 'Inicio', 'Sobre el INE', 'Credencial para votar', 'Cultura Cívica', 'Voto y Elecciones', and 'Servicios'. The main heading is 'Sesión Extraordinaria del Consejo General, 03 de noviembre de 2023'. Below this, there is a table with three columns: 'Publicado el:' (30 de octubre de 2023), 'Categoría:' (Consejo General), and 'Escrito por:' (INE). At the bottom, there are three links: 'Orden del día', 'Acta', and 'Versión Estenográfica'. On the right side, there are icons for WhatsApp, Facebook, and Twitter.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-20-de-julio-de-2023/>

Agenda Consejeros (es) Transmisiones en vivo

INE
Instituto Nacional Electoral

Inicio Sobre el INE Credencial para votar Cultura Cívica Voto y Elecciones Servicios

Sesión Extraordinaria del Consejo General, 20 de julio de 2023

Publicado el: 14 de julio de 2023 Categoría: Consejo General Escrito por: INE

- Orden del día
- Acta
- Versión Estenográfica

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166153/CGor202402-27-ap-29.pdf>

INE/CG228/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESPONDE A LAS CONSULTAS PRESENTADAS AL AMPARO DEL ACUERDO INE/CS/02/23 RELACIONADAS CON LAS EXCEPCIONES PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL PARA LOS PERIODOS DE CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024

GLOSARIO

Cámara de Diputados	LXV Legislatura de la Cámara de Diputados
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CRT/Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
-----	Dirección Ejecutiva de Premios y Partidos

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-22-de-noviembre-de-2023/>

Agenda Consejeros (es) Transmisiones en vivo

INE
Instituto Nacional Electoral

Inicio Sobre el INE Credencial para votar Cultura Cívica Voto y Elecciones Servicios

Sesión Ordinaria del Consejo General, 22 de noviembre de 2023

Publicado el: 16 de noviembre de 2023 Categoría: Consejo General Escrito por: INE

- Orden del día
- Acta
- Versión Estenográfica



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-febrero-de-2024/>

The screenshot shows the INE website with a purple header. The main content area has a dark purple background with white text. It includes a search bar, navigation links, and a main heading: "Sesión Extraordinaria del Consejo General, 15 de febrero de 2024". Below this, there are three columns: "Publicado el: 12 de febrero de 2024", "Categoría: INE", and "Escrito por: INE". At the bottom, there are three links: "Orden del día", "Acta", and "Versión Estenográfica".

<https://www.ine.mx/actores-politicos/administracion-tiempos-estado/comite-radio-television/acuerdos-crytv-2024/>

The screenshot shows the INE website with a red header. The main content area has a red background with white text. It includes a search bar, navigation links, and a main heading: "Acuerdos del Comité de Radio y Televisión". Below this, there is a sub-heading: "2024". There are two columns of text. The left column has a heading "INE-ACRT-12-2024" and a date "12 de febrero de 2024". The right column has a heading "INE/ACRT/12/2024" and a sub-heading "Anexo I".

<https://observadores.ine.mx/>

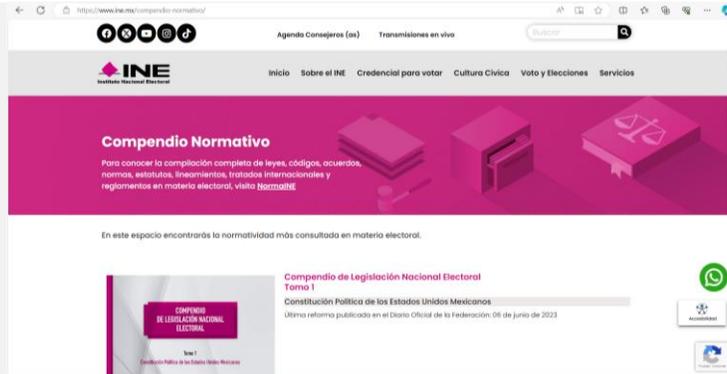
The screenshot shows the INE Observers Portal with a purple header. The main content area has a white background with purple accents. It includes a search bar, navigation links, and a main heading: "Portal de Observadoras y Observadores Electorales". Below this, there are several sections: "Regístrate para iniciar tu solicitud", "Aviso", "Preguntas frecuentes", and "Total de solicitudes registradas mediante este portal". The "Total de solicitudes registradas" section shows "Individuales: 5854" and "Miembros de organización: 913".

<https://www.ine.mx/compendio-normativo/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024



UTF

29. Oficio de respuesta número INE-UTF-DG/ET/265/2024 (2 archivos en formato electrónico).

30. Acuerdos (6 ligas electrónicas):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153332>



<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152896>



<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153537>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO; ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 9.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES

Clave de Documento	INE/CG560/2023
Autor	Consejo General
Tipo de contenido	Acuerdo
Fecha	2023-10-12
Enlace permanente	https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152956

Cita
COMO CITAR
Miniatura

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152956>

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA, PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024, ASÍ COMO LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUEDIERAN DERIVAR DE ESTOS

Clave de Documento	INE/CG502/2023
Autor	Consejo General
Tipo de contenido	Acuerdo
Fecha	2023-08-25
Enlace permanente	https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152956

Cita
COMO CITAR
Miniatura

Colecciones
• Acuerdos - Consejo General [4800]

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153559>

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPLENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-210/2023, SE ESTABLECEN LAS FECHAS DE INICIO Y FIN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS RELACIONADOS CON ÉSTAS

Clave de Documento	INE/CG563/2023
Autor	Consejo General
Tipo de contenido	Acuerdo
Fecha	2023-10-12
Enlace permanente	https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153446

Cita
COMO CITAR
Miniatura

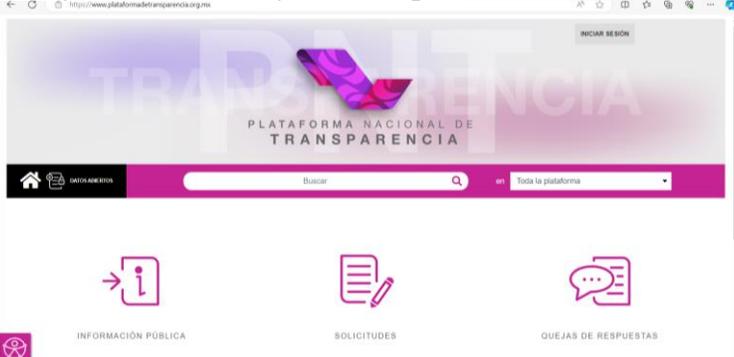
Colecciones Documentales
• Acuerdos - Consejo General [4800]

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153446>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

	
	<p>JL-COAH</p> <p>31. Oficio de respuesta número INE/JL/COAH/VS/146/2024 (1 archivo en formato electrónico).</p> <p>32. Portal de la PNT (1 liga electrónica): www.plataformadetransparencia.org.mx</p>  <p>33. Estadístico de la Lista Nominal y Padrón Electoral (3 archivos en formato electrónico).</p> <p>34. Proyección para la ubicación de casillas (2 archivos en formato electrónico).</p> <p>35. Acuerdos (6 archivos en formato electrónico).</p> <p>36. Instructivo para el funcionario de casilla (1 archivo en formato electrónico).</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 36 archivos en formato electrónico• 32 ligas electrónicas
Modalidad de entrega	<p>Modalidad de entrega: La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico; motivo por el cual, la información señalada en los puntos 1 a 36 será puesta a disposición a través de la PNT y el correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud, por medio de la siguiente liga electrónica:</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/alejandra_terrong_ine_mx/Eth0lr7VFJ9lUvx3kLwfSikB8ohZ3uieITuXEh1Rsiusug?e=fv2YrE

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch.	Compartir	Actividad
1-8 Respuesta DEA	Ayer a las 21:16	TERRON GARCIA ALEJ.	2 elementos	Compartido	
11-22 Respuesta DTPPP	Ayer a las 23:17	TERRON GARCIA ALEJ.	7 elementos	Compartido	
23-26 Respuesta DEFE	Hace una hora	TERRON GARCIA ALEJ.	3 elementos	Compartido	
27-28 Respuesta DS	Hace una hora	TERRON GARCIA ALEJ.	2 elementos	Compartido	
29-30 Respuesta LPT	Hace 35 minutos	TERRON GARCIA ALEJ.	2 elementos	Compartido	
31-36 Respuesta A-ODAH	Hace 11 minutos	TERRON GARCIA ALEJ.	2 elementos	Compartido	
3-6 Respuesta DECUAC	Ayer a las 23:43	TERRON GARCIA ALEJ.	1 elemento	Compartido	
9-14 Respuesta DECE	Ayer a las 22:48	TERRON GARCIA ALEJ.	6 elementos	Compartido	

Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición en los puntos **1 a 36** será remitida mediante la PNT y al correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud, por medio de la liga electrónica de referencia.

Modalidad en Disco Compacto (CD).- Cabe señalar que la información descrita **no supera** la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que les será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]

No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT y al correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud, por medio de la liga electrónica de referencia.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT y al correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud, por medio de la liga electrónica de referencia.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

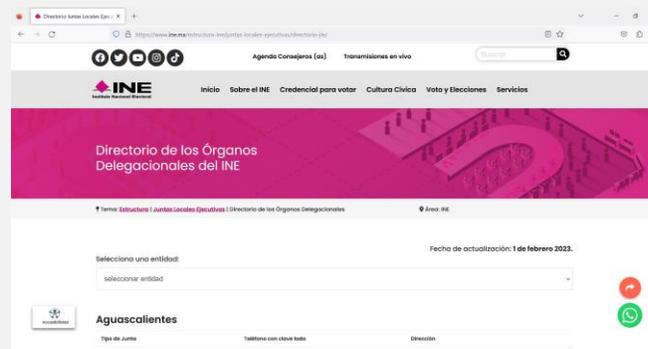
INE-CT-R-0119-2024

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alejandra.terrongo@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local Ejecutiva (JLE) o Junta Distrital Ejecutiva (JDE) más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la JLE o JDE más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la JLE o JDE que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alejandra.terrongo@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la JLE o JDE que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa:

Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición (los mismos oficios de respuesta que le serán remitidos mediante la PNT y al correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud, por medio de la liga electrónica de referencia).

Datos de contacto para agendar cita:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

	<ul style="list-style-type: none">❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.❖ Correo electrónico: miriam.acosta@ine.mx❖ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs.
Cuota de recuperación	<p>\$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) por 1 CD.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT y al correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud, por medio de la liga electrónica de referencia.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o, en su caso, certificación.</p>
Especificaciones de pago	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal.</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.</p>
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

	<p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LGTAIP; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024 .

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I y 41, base V, apartados B y C de la CPEUM; 54, 55, 56, 59, 63, 64, 68, 70, 73, 74, 79, 80, 104, 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; 1, 4, 18, 19, 20, 44, fracciones II y III, 129, 132, 136, 137, 138 y 139 de la LGTAIP; 3, 6, 11, 12, 13, 65, fracciones II y III, 130, 140, 141 y 142 de la LFTAIP; 45, 46, 47, 50, 55, 68 y 72 del RIINE; y 1, 2, 18, 19, 20, fracción V, 24, 27, 28, numerales 6, 7, 8 y 10, 29, numerales 1 y 3, fracciones III y VII, 30, 32, 35 y 36, numeral 4 del Reglamento; se emite la siguiente:

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Incompetencia. Debido a que la manifestación de incompetencia de las áreas **DEA** (totalidad de la solicitud), **DERFE** (puntos 2 a 7 y 9 a 18) y **UTF** (puntos 1, 2, 4, 5, 6 y 7), no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, el CT determina que no existe materia para el análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Tercero. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEPPP, DS, UTF y JL-COAH** (puntos 11, 12, 13, 16 y 17).

Cuarto. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición al OPL del estado de Coahuila (Instituto Electoral de Coahuila), quien podría contar con la información requerida en su solicitud.

Quinto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, DECEyEC, DEOE, DEPPP, DERFE, DS, UTF y JL-COAH** por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).⁷

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: ANTG

⁷ ¿Quién es el responsable de tus datos personales? El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO.

Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0119-2024

Resolución del CT del INE en atención a la solicitud de acceso a la información **330031424000877 (UT/24/00831)**

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 26 de marzo de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT
Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del CT
Mtra. María del Carmen Urías Palma INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT

Mtra. Sindy Lucia Murillo Vargas	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica (suplente) del CT
---	---

“Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral”.

